

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 03 de abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 256-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 274-2023-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 149-2023-ARC-SG/MVES del Área de Registro Civil sobre descanso físico vacacional de funcionaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6) y 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otras atribuciones del Alcalde el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.", y la de "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto"; asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos"; asimismo el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y en el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en cuyo artículo 54° señala "Respecto a la acumulación de vacaciones, esta será según el régimen laboral, en los siguientes términos: Para los servidores sujetos al D.L N° 276°. Podrá acumularse sólo hasta dos periodos consecutivos de común acuerdo con la entidad, (...)";

Que, el artículo 259° del Código Civil establece que el matrimonio civil, se puede celebrar ante otros y públicamente: "(...) en la municipalidad (...) ante el alcalde (...) se extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde (...)", asimismo el artículo 260° señala que la facultad de celebrar el matrimonio con que cuenta el Alcalde "(...) puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales (...)", por lo que resulta legalmente pertinente que, durante el período vacacional de la Jefa del Área de Registro Civil, se delegue a otro funcionario y/o servidor de esta Corporación Edil, las facultades para celebrar matrimonio civil;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2023-ALC/MVES de fecha 03 de enero del 2023, se designa a la Abog. Leila Giovanna García Antezana servidora sujeta al Régimen del Decreto Legislativo N° 276 como Jefa del Área de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador;

Que, mediante Informe N° 149-2023-ARC-SG/MVES, debidamente visado por la Oficina de Secretaría General, la Abog. Leila Giovanna García Antezana, solicita a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos hacer uso de su descanso físico vacacional por el término de treinta (30) días, comprendidos del 01 al 30 de abril del 2023, recomendando encargar a la servidora Abog. María Noelia Morales Yarlaque, la Jefatura del Área de Registro Civil en su ausencia;

Que, mediante Informe N° 274-2023-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa que, en atención a lo solicitado con el Informe N° 149-2023-ARC-SG/MVES y conforme lo señalado en el Informe N° 34-RCAP-2022-UGRH-OGA/MVES del Responsable del Control de Asistencia del Personal, señala que a la fecha la Abog. Leila Giovanna García Antezana – Jefa del Área de Registro Civil, cuenta con sesenta (60) días pendientes de goce de descanso físico vacacional correspondientes al año 2021 y 2022, en ese sentido, la



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 03 de abril del 2023

citada Unidad teniendo en consideración lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca, la conciliación de la vida laboral y familiar; concordante con el inciso d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM; opina que es favorable otorgar el uso del descanso físico vacacional por el término de treinta (30) días, comprendidos del 01 al 30 de abril del 2023 a la funcionaria Leila Giovanna García Antezana, Jefa del Área de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; asimismo, precisa que en razón que la referida servidora cuenta con Resolución de designación, es pertinente encargar por el termino de los días solicitados las funciones de dicho Despacho;

Que, mediante Memorando N° 256-2023-GM/MVES, la Gerencia Municipal corre los actuados administrativos a la Oficina de Secretaria General, con lo cual válida la recomendación de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en relación a la autorización de vacaciones y a la persona propuesta para que asuma la encargatura; solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídicas respecto a la pertinencia legal de la presente resolución, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) y 17) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el uso de su descanso vacacional a la Abog. **LEILA GIOVANNA GARCÍA ANTEZANA – JEFA DEL ÁREA DEL REGISTRO CIVIL** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el término de treinta (30) días correspondientes al periodo vacacional 2021, comprendidos del 01 al 30 de abril del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR desde el 01 al 30 de abril del 2023, las funciones propias del Área de Registro Civil, a la Abog. **MARIA NOELIA MORALES YARLAQUE**, servidora sujeta al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de esta Corporación Edil, mientras dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR a la Abog. **MARIA NOELIA MORALES YARLAQUE** del 01 al 30 de abril del 2023, la facultad de celebrar matrimonios civiles en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal de Transparencia de esta Corporación Edil (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO IÑIGO PERALTA
ALCALDE